



RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-17/2024.

RECURRENTE:
FRANCISCO JOSÉ FIORENTINI CAÑEDO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TECNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali Baja California, veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral, doy CUENTA al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Mtro. Jaime Vargas Flores, con la sentencia SUP-JE-53/2024, en la que la Sala Superior, determinó la competencia para conocer del presente asunto a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Atento a la constancia precedente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción IV, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 25 y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

ÚNICO: La sentencia dictada en el presente asunto **HA QUEDADO FIRME** para todos los efectos legales; y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Así lo acordó y firma el **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS.**